

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE EMPLEO JUVENIL DE LA REGIÓN PIURA (PREJP) 2016 - 2021

ORDENANZA REGIONAL Nº 334 - 2015/GRP-CR

El Consejo Regional del Gobierno Regional Piura;

POR CUANTO:

De conformidad con lo previsto en los artículos 191º y 192º de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional Nº 27680; la Ley de Bases de la Descentralización, Ley Nº 27783; en la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867 y sus modificatorias - Ley Nº 27902, Ley Nº 28013, Ley Nº 28926, Ley Nº 28961, Ley Nº 28968 y Ley Nº 29053 y demás normas complementarias y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional, Ley Nº 27680, establece en sus artículos 191º y 192º, respectivamente, que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional y fomentan las inversiones pública y privada, las actividades y los servicios públicos, en bien de la población de su jurisdicción, disposición que además ha sido recogida por los artículos 4º y 9º y 10º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales;

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley Nº 27867, modificada por la Ley Nº 27902, en el literal a) del artículo 15º, establece que es atribución del Consejo Regional: "*aprobar, modificar o derogar normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional*"; además, en el artículo 38º se establece que el Consejo Regional, como órgano normativo del Gobierno Regional, tiene la atribución de aprobar la organización y la administración del Gobierno Regional y reglamentar materias de su competencia a través de Ordenanzas Regionales;

Que, en los incisos a) del artículo 60º de la norma regional, se establece que son funciones específicas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de los Gobiernos Regionales: "*Formular, aprobar y evaluar las políticas en materia de desarrollo social e igualdad de oportunidades de su competencia, en concordancia con la política general del gobierno nacional, los planes sectoriales y los programas correspondientes de los Gobiernos Locales*";

Que, mediante Ordenanza Regional Nº 283-2014/GRP-CR, de fecha 15 de enero de 2004, se aprobó el "*Plan Regional de Empleo Juvenil 2014 - 2016*", como un instrumento de planeamiento regional, alineado con el Plan Regional de Desarrollo Concertado y Plan Estratégico Institucional 2013-2016, y que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional;

Que, mediante Memorando Nº 1999-2015/GRP-430000 del 12 de noviembre de 2015, Gerencia Regional de Desarrollo Social remite el Plan Regional de Empleo Juvenil de la Región Piura (PREJP) 2016 - 2021; con Memorando Nº 259-2013/GRP-DRTPE PIURA-DPEFP del 28 de octubre de 2015, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo emite informe técnico respecto al Plan Regional de Empleo Juvenil;

Que, con Informe Nº 3022-2015/GRP-460000 del 23 de noviembre de 2015, Oficina Regional de Asesoría Jurídica emite opinión favorable sobre esta propuesta; y con Informe Nº 79-2015/GRP-200010-ACCR del 14 de diciembre de 2015, Equipo Profesional de Apoyo a Comisiones del Consejo Regional, recomienda la aprobación del Plan Regional de Empleo Juvenil de la Región Piura (PREJP) 2016 - 2021;

Que, el Plan Regional de Empleo Juvenil 2014-2016, fue elaborado por una Consultoría, en función de la Asistencia Técnica que la Organización Internacional del Trabajo (OIT), en el marco de la "*Alianza de Acción para una Economía Verde*" - PAGE PERÚ (por sus siglas en inglés Partnership for Action on Green Economy), con el propósito de dar respuestas a los problemas de desempleo y subempleo, bajo el enfoque de empleo verde, y con el objetivo de desarrollar e implementar estrategias que permitan a los jóvenes construir trayectorias de trabajo digno y productivo; incluye productos y actividades, que se encuentran articuladas y organizadas en función a seis ejes: entorno, empleo, empleabilidad, emprendimiento, equidad y espacio, en la perspectiva de desarrollar e implementar estrategias que permitan a los jóvenes construir trayectorias de trabajo productivo y decente, comprendiendo entre sus objetivos específicos la promoción de políticas regionales de crecimiento verde con generación y/o transición hacia empleos verdes;

Que, estando a lo acordado y aprobado por unanimidad, en Sesión Ordinaria Nº 12-2015, de fecha 18 de diciembre de 2015, en la ciudad de Piura, el Consejo Regional del Gobierno Regional de Piura, en uso de sus facultades y atribuciones

REPÚBLICA DEL PERÚ



GOBIERNO REGIONAL PIURA
CONSEJO REGIONAL

conferidas por la Constitución Política del Estado, modificada por Ley N° 27680 y Ley N° 28607; y la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28961, Ley N° 28968 y Ley N° 29053;

Ha dado la siguiente Ordenanza Regional:

ORDENANZA REGIONAL QUE APRUEBA EL PLAN REGIONAL DE EMPLEO JUVENIL DE LA REGIÓN PIURA (PREJP) 2016 - 2021

ARTÍCULO PRIMERO.- Aprobar el "Plan Regional de Empleo Juvenil de la Región Piura (PREJP) 2016 – 2021", documento que propone dar respuestas a los problemas de desempleo y subempleo, bajo un enfoque de crecimiento y empleo verde, con el objetivo de desarrollar e implementar estrategias que permitan a los jóvenes construir trayectorias de trabajo digno y productivo, conforme al texto íntegro que en anexo forma parte de la presente Ordenanza Regional.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Encargar a la Gerencia General Regional, disponga a la Gerencia Regional de Desarrollo Social, en coordinación con la Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la implementación de la presente Ordenanza Regional, dando cuenta de su implementación bajo responsabilidad.

ARTÍCULO TERCERO.- Abrogar la Ordenanza Regional N° 283-2014/GRP-CR que aprobó el Plan Regional de Empleo Juvenil de Piura 2014 – 2016.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Ordenanza entrará en vigencia al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial "El Peruano".

Comuníquese al Señor Gobernador del Gobierno Regional Piura para su promulgación.

En Piura, a los 18 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

HERMER ERNESTO ALZAMORA ROMÁN
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en Piura, en la Sede del Gobierno Regional Piura, a los 23 días del mes de diciembre del año dos mil quince.

ING. REYNALDO HILBCK GUZMÁN
GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL PIURA